



SEGUNDA SALA ORDINARIA
OFICIO NUMERO: TJA/MT/021/2020
EXPEDEINTE NUMERO: TJFA/JA/SS/119/2019
SE NOTIFICA ACUERDO
ACTOR: [REDACTED]

**DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE DURANGO
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, procedo a notificar acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se desprende que la sentencia emitida por esta Sala, con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, ha sido debidamente cumplimentada, ya que de las constancias a que se hace referencia queda establecido que el acto anulado por esta Sala fue cancelado y quedo sin efectos. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley, al considerar este Juzgador que se encuentra cumplida en sus términos la sentencia dictada en el por este juicio, previas las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno se ordena ARCHIVAR EL PRESENTE JUICIO como asunto totalmente concluido. Acuerdo emitido por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Durango, dictada en los autos del juicio citado al rubro.

Victoria de Durango, Durango., a seis de enero de dos mil veinte.

LA C. ACTUARIA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MA. TERESA MENDEZ SOTO

M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
RECIBIDO

03:00 Horas
SUBSECRETARIA
JURIDICA



EXP: TJA/SS/MA/119/2019

EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/119/2019

SEGUNDA SALA ORDINARIA

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: AGENTE DE POLICÍA VIAL 158 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Victoria de Durango, Durango; a trece de agosto de dos mil diecinueve.- **VISTOS** para resolver los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/SS/MA/119/2019, promovido por [REDACTED] en contra del AGENTE DE POLICÍA VIAL 158 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y.

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el doce de abril de dos mil diecinueve, ante la oficialía de partes de este Tribunal, [REDACTED] compareció a demandar de las autoridades precisadas en el párrafo que antecede, el acta de infracción con número de folio 16133-19, acto que le atribuye a la autoridad demandada AGENTE DE POLICÍA VIAL 158 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, la devolución del pago por la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), acto que le atribuye a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, demanda que por razón de turno le correspondió conocer a esta Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Por auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, esta Sala Ordinaria admitió a trámite la demanda y emplazó a las autoridades enjuiciadas para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra.

TERCERO.- Mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se le tuvo por dando contestación a la demanda a la autoridad demandada DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, por auto de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, se tuvo al AGENTE

Bajo las consideraciones antes expuestas, se revela que se configura la causal de improcedencia contemplada en la fracción V del artículo 169 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, respecto de los actos impugnados por el actor en su demanda de nulidad, lo que origina el sobreseimiento del juicio de conformidad al artículo 170 fracción III de la ley antes citada.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, fracciones I, II y último párrafo, 207, 208, 209, fracción II y VI y artículo 210 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, con apoyo en lo dispuesto en los dispositivos legales y criterios de Jurisprudencia antes precisados, esta autoridad jurisdiccional:

RESUELVE

PRIMERO.- El actor [REDACTED] probó su pretensión.

SEGUNDO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **CUARTO** de la presente resolución, se declara la nulidad lisa llana del acta de infracción de folio **16133-19** de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, formulada por el **AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO 158, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERCERO.- En términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **QUINTO**, se absuelve a la autoridad demandada **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a realizar la devolución a [REDACTED] la cantidad de **\$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)** que pagó por la multa, derivada del acta de infracción.

QUINTO.- Comuníquese a las partes conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, Y 109, **FRACCIÓN IX**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo.

SEXTO.- Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo a los artículo 63, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, este tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a la vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la Ley en comento. Por lo que después de que cause ejecutoria la presente resolución, no podrá difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este tribunal.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, la presente sentencia podrá ser impugnada a través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del mismo ordenamiento.

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo acordó y resolvió el Magistrado HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL, Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta licenciada Linda Samantha Dick Rodríguez, en funciones de Secretaria de Acuerdos, habilitada mediante la Primera Sesión Extraordinaria número uno (01) y Sexta Sesión Ordinaria número seis (6) de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, quién autoriza y da fe.



SECRETARÍA DE ACUERDOS
Linda Samantha Dick Rodríguez